



**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO  
SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS  
PRESENTADOS POR LOS MIEMBROS

*Nota de la Secretaría<sup>1</sup>*

Los Miembros han presentado las siguientes propuestas y sugerencias para que sean tomadas en cuenta durante el quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:

**1 Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Japón, Kenya, Madagascar, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uganda y Uruguay<sup>2</sup> (G/SPS/W/292/Rev.4)**

1.1. El Comité debería desempeñar un papel constructivo a la hora de abordar la amplia variedad de cuestiones relacionadas con los límites máximos de residuos (LMR) que actualmente repercuten de forma importante en el comercio de productos alimenticios y agropecuarios. La comunicación incluye varias recomendaciones para que sean incorporadas al informe sobre el quinto examen, a fin de hacer avanzar la labor del Comité en las cuestiones comerciales relacionadas con los LMR. Las recomendaciones tratan sobre: i) hacer posible que la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) responda mejor al aumento de la demanda y siga la evolución en lo que respecta al establecimiento de nuevos LMR del Codex; ii) mejorar las prácticas de notificación para que los requisitos de LMR sean más transparentes y previsibles; iii) informar al Comité de las actividades internacionales y regionales relativas a los LMR; iv) colaborar en las labores de establecimiento de LMR para usos menores y cultivos de especialidad; y v) examinar la función que puede desempeñar el Comité para que haya más coordinación y armonización.

**2 Australia (G/SPS/W/299)**

2.1. El Comité debería analizar los obstáculos a la aplicación del concepto y las prácticas de equivalencia para gestionar los riesgos sanitarios y fitosanitarios en el comercio. En la comunicación se propone que el Comité MSF podría complementar las directrices existentes sobre el reconocimiento de la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2) en relación con los enfoques de sistemas para lograr la equivalencia en lo que respecta a lograr el nivel adecuado de protección de la salud de las personas y de los animales y de preservación de los vegetales de los Miembros importadores, permitiendo al mismo tiempo que comiencen, continúen o se reanuden los intercambio comerciales. Además, en la comunicación se recomienda que, al llevar a cabo el quinto examen, se tengan en cuenta los trabajos realizados por los organismos internacionales de normalización y su labor en curso.

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> Los Ministros de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, Guatemala, el Japón, Kenya, Madagascar, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Uganda y el Uruguay firmaron una declaración conjunta en apoyo de las recomendaciones que se plantean en esta comunicación. Véase el documento WT/MIN(17)/52.

---

### 3 Benin, Burkina Faso, Burundi, Estados Unidos, Gambia, Ghana, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria y Zambia (G/SPS/W/297)

3.1. El Comité debería evaluar cómo reforzar los comités MSF nacionales a fin de mejorar la coordinación a nivel nacional, regional e internacional. En la comunicación se recomienda que se celebre un taller o una sesión temática a finales de 2018 o principios de 2019 a fin de intercambiar experiencias sobre diversos temas concretos relacionados con los comités MSF nacionales. Los temas sobre los que se propone debatir son: i) el mecanismo para crear y determinar la composición de los comités MSF nacionales; ii) el papel del sector privado en la orientación y la información a los comités MSF nacionales; iii) los procedimientos aplicados para elaborar las estrategias y posiciones nacionales sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias en las organizaciones regionales e internacionales; iv) el uso de los mecanismos establecidos de intercambio de información; y v) el papel de los comités MSF nacionales en la promoción. En la comunicación también se indica que, una vez el Comité haya analizado estas cuestiones, sería interesante saber si a los Miembros les resultaría útil un documento de "buenas prácticas".

### 4 Brasil (G/SPS/W/300)

4.1. El Comité debería revisar los procedimientos de notificación aplicables en el Comité MSF, a fin de resolver los problemas que provocan las medidas que despiertan dudas acerca de si entran en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF o del Acuerdo OTC. En concreto, el Comité debería revisar las prácticas que rigen la notificación de medidas con arreglo a un Acuerdo o a ambos, a fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia. En la comunicación se recomienda que se organicen sesiones temáticas y talleres, con miras a elaborar directrices prácticas para las notificaciones.

### 5 Brasil (G/SPS/W/301)

5.1. El Acuerdo MSF ofrece una base sólida para abordar las cuestiones reglamentarias que afectan al comercio de productos agropecuarios, pero es necesario reforzarlo para garantizar la consecución de los objetivos que persigue. En particular, el Comité debería examinar las siguientes cuestiones, con el fin de facilitar la obtención de resultados concretos:

- i) **Justificación científica (párrafo 2 del artículo 2) y evaluación del riesgo:** el Comité debería reafirmar el fundamento científico del Acuerdo MSF, a fin de obstaculizar el uso de MSF como un instrumento de discriminación arbitraria e injustificable o como una restricción encubierta del comercio.
- ii) **Equivalencia (artículo 4):** los Miembros deberían reconocer la importancia de la Decisión (G/SPS/19/Rev.2), comprometerse a cumplir sus disposiciones y reafirmar su compromiso de celebrar consultas cuando así se solicite, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 y con los procedimientos descritos en la propia Decisión.
- iii) **Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria (artículo 5):** los Miembros podrían examinar directrices para garantizar que los factores que se deben tener en cuenta para evaluar el riesgo, según lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 5, se determinen conforme a pruebas y métodos de carácter científico. Los Miembros también podrían evaluar formas de evitar que se haga un uso indebido del párrafo 7 del artículo 5.
- iv) **Regionalización (artículo 6):** los Miembros podrían considerar la posibilidad de reconocer automáticamente las situaciones sanitarias avaladas por la OIE. Asimismo, se debería fomentar un reconocimiento análogo por parte de la CIPF.

### 6 Canadá (G/SPS/W/302)

6.1. El Comité debería evaluar la posibilidad de celebrar un taller o una sesión temática sobre el artículo 4 (equivalencia) en el marco del quinto examen, a fin de que los Miembros pudieran ampliar sus conocimientos sobre el concepto de equivalencia. La comunicación propone varios temas para que sean examinados por los Miembros en el taller o la sesión temática, a saber: las obligaciones que establece el Acuerdo MSF en materia de equivalencia; las directrices que figuran en la *Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas*

*Sanitarias y Fitosanitarias* (G/SPS/19/Rev.2); la jurisprudencia sobre el artículo 4 que establecen las decisiones del Órgano de Solución de Diferencias; la labor de los organismos internacionales de normalización por lo que respecta a la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales referidas o relacionadas con la equivalencia; la experiencia de los Miembros en la aplicación del concepto de equivalencia; y las mejores prácticas que se puedan intercambiar acerca de la aplicación de las obligaciones, directrices o recomendaciones sobre equivalencia.

## **7 Unión Europea (G/SPS/W/298)**

7.1. El Comité debería examinar el tema de la regionalización (zonas libres de plagas y enfermedades) y asegurarse de que cualquier labor adicional del Comité MSF sobre esta materia se base en los trabajos que están realizando actualmente los organismos internacionales de normalización y en la jurisprudencia de la OMC. La comunicación incluye las siguientes propuestas específicas de acción para el Comité MSF: i) invitar a la OIE a comunicar al Comité MSF el resultado de la labor que está realizando en relación con la regionalización y la facilitación del comercio; ii) invitar a la CIPF a realizar una encuesta similar y a proporcionar información sobre las actividades que esté llevando a cabo y sobre su experiencia con respecto a la aplicación de sus normas en relación con las zonas libres de plagas; iii) con la ayuda de la Secretaría de la OMC, examinar la jurisprudencia reciente de la OMC sobre regionalización, en los ámbitos de la sanidad animal y la sanidad vegetal; y iv) examinar las directrices relativas al artículo 6 (G/SPS/48) a fin de evaluar su eficacia y en qué medida son realmente aplicadas por los Miembros y, de ser necesario, identificar los ámbitos que podrían mejorarse.

## **8 Estados Unidos**

8.1. Los Estados Unidos han manifestado su interés por examinar los siguientes temas en el marco del quinto examen: la regionalización, la transparencia, el anexo C, el gusano cogollero y el análisis del riesgo (incluida la comunicación del riesgo). En breve presentarán propuestas sobre la regionalización y sobre el gusano cogollero.

---

### ANEXO I: LISTA DE TEMAS Y PROPUESTAS

Miembros	Nivel adecuado de protección, evaluación del riesgo y criterios científicos	Anexo C	Equivalencia	Comités MSF nacionales	Procedimientos de notificación/transparencia	LMR de plaguicidas	Regionalización	Otros temas
Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Japón, Kenya, Madagascar, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uganda y Uruguay	-	-	-	-	-	<i>Comunicación conjunta - G/SPS/W/292/Rev.4</i>	-	-
Australia	-	-	G/SPS/W/299	-	-	<i>Comunicación conjunta - G/SPS/W/292/Rev.4</i>	-	-
Benin, Burkina Faso, Burundi, Estados Unidos, Gambia, Ghana, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria y Zambia	-	-	-	<i>Comunicación conjunta - G/SPS/W/297</i>	-	-	-	-
Brasil	G/SPS/W/301	-	G/SPS/W/301	-	G/SPS/W/300	<i>Comunicación conjunta - G/SPS/W/292/Rev.4</i>	G/SPS/W/301	-
Canadá	-	-	G/SPS/W/302	-	-	<i>Comunicación conjunta - G/SPS/W/292/Rev.4</i>	-	-
Unión Europea	-	-	-	-	-	-	G/SPS/W/298	-
Estados Unidos	Tema de interés: análisis del riesgo ( <i>incluida la comunicación del riesgo</i> )	Tema de interés	-	<i>Comunicación conjunta - G/SPS/W/297</i>	Tema de interés	<i>Comunicación conjunta - G/SPS/W/292/Rev.4</i>	Tema de interés ( <i>propuesta inminente</i> )	Tema de interés: gusano cogollero ( <i>propuesta inminente</i> )